



Vistos los preceptos legales citados y demás de general especial aplicación.

F A L L A M O S



Que desestimando el recurso de Suplicación interpuesto por la LETRADA DÑA. Q , en la representación que tiene acreditada de la EMPRESA STELLANTIS ESPAÑA S. L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Vigo, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en autos seguidos a instancia del SINDICATO CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES/AS (C.U.T.), frente a la EMPRESA RECURRENTE y los SINDICATOS COMISIONES OBRERAS (C.C. 00.), UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) y SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES, sobre CONFLICTO COLECTIVO, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin que proceda hacer imposición de las costas del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Casación para Unificación de Doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá efectuar:

- El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de SANTANDER (BANESTO) con el n° **1552 0000 37 seguida del cuatro dígitos correspondientes al n° del recurso y dos dígitos del año del mismo.**

- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código **80** en vez del **37** ó bien presentar aval bancario solidario en forma.

- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos **0049 3569 92 0005001274** y hacer constar en el campo "Observaciones ó Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento **(1552 0000 80 ó 37 **** ++)**.

Una vez firme, únase para su constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal, quedando incorporada

